
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

1. Rosalva Reséndiz Posado y Martín de la Peña.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por Armín Aguilar Izaguirre por conducto de su apoderado legal Juan Carlos Flores Herrera, la cual se radicó con el número **710/2015-I**, contra el laudo de veinte de enero de dos mil quince, emitido por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 132/E02/2013. **En el presente asunto les resulta el carácter de terceros interesados a Rosalva Reséndiz Posado y Martín de la Peña.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que tienen el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. **Dos firmas ilegibles, rúbricas.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de abril de 2016.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 430121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
En los autos del juicio de amparo indirecto 91/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el quejoso Miguel Ángel Reyes Vargas, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Sexto de Distrito de procesos penales Federales en el Estado de México y Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, en el que se reclama la resolución de veintidós de marzo de dos mil trece, dictada en el toca penal 390/2012, en la que se modificó el auto de plazo constitucional dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Marcela Patricia Flores Domínguez, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días dieciséis, veintitrés y treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Toluca, Estado de México; 15 de abril de 2016.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Donovan Ramón Alvarez González.

Rúbrica.

(R.- 430253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 716/2015 penal, promovido por Rogelio Ricardo Barba Duarte (alias "El Güero") (alias "El Richi"), en contra de la sentencia de trece de marzo de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3957/2008, por auto de quince de marzo de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Juan Armando García Fernández y Cecilia Arévalo, así como a José Luis García Fernández -padres, y tío del occiso Juan Antonio García Arévalo, respectivamente-, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 15 de Marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 429372)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 52/2011-VI, instruida por el delito de Delincuencia Organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al ateste Rubén Hernández Salas, que deberá comparecer debidamente identificado, a las once horas del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de su ampliación de declaración.

Atentamente.

Toluca, México, 29 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de México.

Lic. Ricardo Gudiño Pérez.

Rúbrica.

(R.- 429383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Tercera interesada

Griselda Cárdenas Larios.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 10/2016, promovido por Daniel Alberto Gómez Gerardo o Carlos Peraza Gerardo, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, ambas con sede en esta ciudad y del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Griselda Cárdenas Larios, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la

audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal.
Adilia Mendieta Núñez.
Rúbrica.

(R.- 429378)

Estados Unidos Mexicanos

V

Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 60/2010-V y su acumulada 65/2010-V, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los atestes VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ROJAS y JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁVILA, que deberán comparecer debidamente identificados, a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; con asesor jurídico que los represente en dicha diligencia; en el entendido que de no ser así serán representados en ese acto por el Agente del Ministerio Público de la Federación, para el desahogo de careos constitucionales.

Atentamente.
Toluca, México, 30 de marzo de 2016.
Por autorización del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
Abimelec Augusto Figueroa Lagunas.
Rúbrica.

(R.- 429389)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 104/2016-IV**, promovido por Gerardo Gibram López Hernández, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio la **tercera interesada Angélica María Mondragón Gutiérrez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 429789)

Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.C.104/2016, promovido por Enrique Montes Trejo, contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada Adriana Martínez Colina, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 429972)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes**

Para emplazar a: ADELINA PERALES GÓMEZ:

En el juicio de amparo número **2659/2015-V-5**, promovido por **ANTONIO ALEJANDRO MARTÍNEZ ARÉVALO**, contra actos de la **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo a **ADELINA PERALES GÓMEZ**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27 fracción III de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **2659/2015-V-5**.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de abril de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Rodrigo Nava Godínez.

Rúbrica.

(R.- 430019)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 75/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el quejoso Israel Sánchez Rebollar, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de treinta de septiembre de do mil quince, dictada en el toca penal 125/2014, en la que se modificó el resolutivo segundo del auto de plazo constitucional dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Martha Leticia Priego Córdoba, Erika Bello García, José Guadalupe Quintana Priego, Arturo Quintana Priego, María del Rocío Hernández Cruz, Julio César Velázquez Montiel, Julio Velázquez Arriola, Horacio Velázquez Arriola, Trinidad Marisela Laguna Soriano, José Martín Laguna Soriano; Lorena Gómez Pérez, Roberto Carlos Osorio García y Marco Antonio Osorio García, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho

Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días nueve, dieciséis y veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Toluca, Estado de México; 06 de Abril de 2016.
El Secretario del Quinto Tribunal
Unitario del Segundo Circuito.
Donovan Ramón Álvarez González.
Rúbrica.

(R.- 429814)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
EDICTO**

Ana Mercedes Laguán Tovar y Javier Alejandro Arellano Laguán (Terceros Interesados)

Por ignorar domicilio de los terceros interesados Ana Mercedes Laguán Tovar y Javier Alejandro Arellano Laguán, se ordenó emplazarlos por edictos, en el juicio de amparo 1299/2015-IV de este órgano jurisdiccional, promovido por Francisco Javier Arellano Lara, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes y Juez Quinto de lo Mercantil del Estado; se fijaron las nueve horas del cuatro de mayo de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional; deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista..

Aguascalientes, Ags., 12 de abril de 2016.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Lorena Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 430022)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**SUREYMA GÓMEZ MALDONADO, REPRESENTANTE
DEL MENOR CON INICIALES R. DE J.L.G.
EN DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo número **1525/2015**, promovido por **DANIEL DE LA CRUZ ESCOBAR Y MARCO ANTONIO DE LA CRUZ ESCOBAR**, contra los actos que reclaman del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Acapetahua, Chiapas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eduardo Sumuano Aguilar
Rúbrica.

(R.- 430023)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**

con sede en Hermosillo**EDICTO:**

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 535/2014, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Honorio Luque Verdugo. B.- Tercero interesado: Rogelio González Alcoce. C.- Autoridad responsable: Director del Centro de Readaptación Social Guaymas, Sonora y otras autoridades. D.- Acto reclamado: omisión de ordenar libertad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Fernando Morales Flores.
Rúbrica.

(R.- 429822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1140/2015 se ordenó emplazar por edictos a la moral tercero interesada "Inmobiliaria Conmex", Sociedad Anónima, representada por Vicente Arturo Pérez Avella Villa, parte agraviada por el delito de fraude en el proceso 39/2013 del Juzgado Séptimo de lo Penal, residente en esta ciudad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c, y se hace de su conocimiento que José Antonio López Cruz, promovió demanda de amparo contra actos del citado juez y otras, contra la orden de aprehensión. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 05 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 430024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.P. 60/2016**, promovido por FELIPE ALTAMIRANO LÓPEZ, se ordenó emplazar a juicio a **SABINA CARVAJAL GONZÁLEZ** y/o **SABINA CARBAJAL GONZÁLEZ**, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que FELIPE ALTAMIRANO LÓPEZ promovió amparo directo, contra la resolución de **ocho de mayo de dos mil dieciséis**, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **SABINA CARVAJAL GONZÁLEZ** y/o **SABINA CARBAJAL GONZÁLEZ**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de

TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de abril de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 429970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL LEGIBLE.

JUDITH SARABIA HERNÁNDEZ. Tercero interesada, en el juicio de amparo 1500/2015-VI, promovido por Omar Mier Marcial, contra actos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesada y al desconocerse su domicilio, se le emplaza por edictos, que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que ejerza sus derechos en el juicio; queda a su disposición en la actuario copia de la demanda de amparo y auto admisorio. Difiérase audiencia constitucional hasta que transcurra el término indicado. Ciudad de México, a 14 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Oscar Gonzalo Acosta Gómez

Rúbrica.

(R.- 430272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 833/2015-I, promovido por José Guillermo Téllez Brun, contra actos del Juez Sexagésimo Quinto de lo Penal en el Distrito Federal, así como de la Segunda Sala Penal en el Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Adriana García Hernández**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 29 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 430335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, cuatro de abril de dos mil dieciséis. A: los terceros interesados Rodolfo Martínez Cornelio y Enrique Ramos Moguel. En el juicio de amparo indirecto 1586/2015-IV-II, promovido por Jenny Alicia Enríquez Falcón, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el 11 de septiembre de 2015 en la causa penal 33/2015; se señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16 Constitucionales. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las once horas con treinta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Juana María Colomé Payró
Rúbrica.

(R.- 430395)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

Tercero interesado Mario Alberto Castillo, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo 182/2016-VI, promovido por Inocencio Alvarado Velázquez, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones, con residencia en esta ciudad; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de Amparo en vigor.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 08 de abril de 2016.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gilberto Anaya Camargo.

Rúbrica.

(R.- 430398)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto de Circuito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
León, Guanajuato
EDICTO.**

Dacyhe, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercera interesada).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 372/2014, promovido por Gloria Tafoya Sáenz, Wendy Alicia, Mario Edgar, José Arturo y Susana Margarita, de apellidos Sánchez Tafoya, contra actos de la Administración Local de Recaudación de León, Guanajuato y otras autoridades, consistentes en el embargo practicado el tres de marzo de dos mil catorce sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, número 132, colonia Jardines de Jerez, segunda Sección, en esta ciudad, como parte de la ejecución del crédito fiscal H-438011, fincado en contra de la persona moral Dacyhe, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de \$109,221.00 (ciento nueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en comento, y, además,

tomando en consideración lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en los autos del amparo en revisión administrativo 23/2016, de su índice, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Dacyhe, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que la referida parte tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 14 de abril de 2016.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Salvador López Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 430400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Ángela Hernández Bautista y padre, madre o tutor de la menor Martha Elena Hernández Hernández.

En los autos del juicio de amparo directo 575/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Ángela Hernández Bautista y padre, madre o tutor de la menor Martha Elena Hernández Hernández, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil quince, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 85/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 430403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA
ARACELI VELASCO GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo número 223/2015-III, promovido por **NORMA VELASCO LANDA**, albacea de la sucesión a bienes de **VICENTE VELASCO GONZÁLEZ**, contra actos de la Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Séptimo Familiar del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como tercera interesada a **ARACELI VELASCO GARCÍA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, queda este juzgado a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contando a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Díaz Flores.
Rúbrica.

(R.- 430406)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.198/2016**, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO **SERGIO MEJÍA GARCÍA**, CONTRA EL ACTO DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, AL TERCERO INTERESADO **AURELIO MUÑOZ PÉREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez.

Rúbrica.

(R.- 430449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS A:

FRACCIONADORA VISTA DE TONALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo número 243/2015-V, promovido por María Franco Gama y Ramón Muñoz Franco, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan Jalisco, veintiuno de abril del dos mil dieciséis.

La Secretaria

Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 430523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Berenice Arlet Arévalo de los Reyes, en representación de la menor de nombre Wendy Michel Villanueva Arévalo por este conducto se le comunica que Tung Jen Foon Villanueva, promovió el juicio de amparo número 945/2015-III, contra el inicio de una nueva averiguación previa ante la agencia segunda del ministerio público investigador de esta localidad; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, Quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto,

el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, 19 de abril de 2016.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Armando González Urbina.

Rúbrica.

(R.- 430392)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oax.
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **277/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por la quejosa EVELIA QUIANE JIMÉNEZ, contra la sentencia de treinta de julio de dos mil catorce, dictada por los magistrados integrantes de la Comisión de Receso de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 1394/2005, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Nicolás Galván Méndez y Luminosa Calvo Ruiz o Luminosa Calvo Cruz**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de abril dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 431034)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO**

Tercera interesada: BELTRÁN Y BELTRÁN PROMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo civil 129/2016 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Jorge Alberto Rufeil Olmos, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a BELTRÁN Y BELTRÁN PROMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Encarnación Aguilar Moya

Rúbrica.

(R.- 431035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.101/2016 promovido por **CEMENTOS MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, Carlos Alberto Soto Zertuche**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados DONATO GARZA MENDIOLA y DONATO GARZA M. S. DE R.L., a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 21 de abril de 2016
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 431057)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **GUADALUPE PETRA MARTINA VÁZQUEZ LÓPEZ**, en su carácter de tercera interesada, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por **LEANDRO CUAUHTÉMOC y SANTIAGO FLORES MUÑOZ**, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2015, dictada en el toca número **106/2015**, relativo a la apelación interpuesta por ambas partes, en contra de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Leandro Cuauhtémoc y Santiago ambos de apellidos Flores Muñoz, en contra de Enrique Ortuño Díaz Infante, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, para que comparezcan en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 25 de abril de 2016
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
El Srío. de la Cuarta Sala Civil
Lic. Luis Antonio Santoyo Moya.
Rúbrica.

(R.- 431061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

TERCERO INTERESADO:
LEOPOLDO AGUILERA OLMOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número **184/2016-I**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por **Juan Salvador García Luna Vargas**, en su carácter de apoderado jurídico de para pleitos y cobranzas del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades y en razón de haberse agotado las

medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiocho de marzo del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de **doce de abril de dos mil dieciséis**, se fijaron las **nueve horas con veinticuatro minutos del ocho de junio del dos mil dieciséis**, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Juan Luis Bautista Cabrales; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 14 de abril de 2016
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Luis Bautista Cabrales.

Rúbrica.

(R.- 429923)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO**

Eduardo Hernández Maldonado.
(Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de uno de abril de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número 17/2016-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Abraham Vázquez González, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama la ejecutoria de treinta de noviembre de dos mil quince, dictada en el tomo penal 01/2014-I, del índice de la Sala responsable, mediante la que se modifica la resolución de tres de diciembre de dos mil trece, dictada por la Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad, dentro del expediente de ejecución 83/2012, y se niega al quejoso la remisión parcial de la penal y el tratamiento preliberacional en la modalidad de permiso de salida, así como su ejecución; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, doce de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes

Rúbrica.

(R.- 430396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LILIANA JUÁREZ LÓPEZ.
TERCERO INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 114/2016, promovido por **Leopoldo Hernández López, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de veintiuno de abril de dos mil quince, emitida por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dictada en el toca penal 399-C-1P02/2013, en la que modificó la sentencia definitiva de dos de agosto de dos mil trece, dictada por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad, en el expediente 254/2008, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de **violación**, cometido en agravio de Liliana Juárez López; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercero interesada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de abril de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 430404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

María Elena Sánchez Esqueda.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 397/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el diez de marzo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de diecisiete de febrero de dos mil quince, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de doce de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de cinco de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretario
Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.
Rúbrica.

(R.- 430495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Bernardo Gallegos Martínez.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 397/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el diez de marzo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de diecisiete de febrero de dos mil quince, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de doce de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de cinco de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 430498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado
SABINO HERNÁNDEZ SOTO.

En los autos del juicio de amparo **503/2015-III**, promovido por **Jesús Rafael Rioja Santiago y Jorge de Jesús Rioja Gamboa**, contra actos de la Sexta Sala Penal del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte en esta Ciudad, en el que señalaron como actos reclamados el auto de formal prisión de once de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del toca penal **802/2015**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de despojo agravado y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de abril de 2016.

Secretario del Juzgado Decimosexto
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Nicolás Zuriel Romero León.

Rúbrica.

(R.- 430543)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesada Silvia Durán Magaña. Presente.

En los autos del juicio de amparo número **158/2015**, promovido por Luis Manuel Pérez Díaz, contra el Juez de lo Civil de Tecamachalco, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 671/2008, de su índice, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de abril de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 430769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JUAN EDUARDO ORTEGA BOJÓRQUEZ, Amparo Directo Penal 47/2016 se ordena emplazar a la tercera interesada OVIDIA LIZBETH SERRANO MONTANTE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de febrero del año dos mil trece, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca 303/2012, relativo al expediente 81/2010, instruido en contra de JUAN EDUARDO ORTEGA BOJÓRQUEZ; por el delito que fue sentenciado, en perjuicio de OVIDIA LIZBETH SERRANO MONTANTE.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 1 de abril de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 431036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Andrés Ramírez Martínez y

Beatriz Chávez Cruz.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por José Manuel Ortiz Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicándose con el número 1601/2013, consistente en la sentencia de veinte de diciembre de dos mil doce, pronunciada dentro del toca penal 139/2012, derivado del proceso penal 122/2000, que se le instruyó al quejoso por los delitos de homicidio, daño en propiedad y lesiones, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas. **En el presente asunto les resulta el carácter de terceros interesados.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 431037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-1046/2015-2, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO RUIZ SALAZAR, CONTRA ACTOS DE LA 1. JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA EMPRESA TERCERO INTERESADA **SERVICIOS INTEGRALES COMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN **BOCA DEL RÍO, VERACRUZ**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A EFECTO DE EMPLAZARLA A JUICIO, Y QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTÁ SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, Y 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Mónica Penélope Rosales Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 431058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO.

C. LUZ MARÍA MACIEL ENRÍQUEZ.

EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, DICTÓ ACUERDO EL **OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, EN EL QUE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A **LUZ MARÍA MACIEL ENRÍQUEZ**.

QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA.

EN RAZÓN DE IGNORAR SU DOMICILIO, POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA LA INICIACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO VENTILADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **853/2015**, PROMOVIDO POR **TRANSPORTES DILE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EMIR ABDEL GILES HEREDIA**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SECRETARIA ACTUARIA DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, TODOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; SUMARIO EN EL CUAL LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EMPLAZÁNDOLE POR ESTE CONDUCTO PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS DE MÉRITO, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **TRECE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, ÉSTE SE SEGUIRÁ CONFORME A DERECHO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN CHILPANCINGO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Chilpancingo, Gro., a 04 de abril de 2016.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Martha Isela Rocha Tovar.

Rúbrica.

(R.- 430116)

**AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Juicio de Amparo 361/2015-1
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo número 361/2015-1, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada María Magdalena Ojeda Montes, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Luis Manuel Escobedo Valladares, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, el cual hace consistir en:

“...IV.- ACTO RECLAMADO:

Se reclaman de las autoridades responsables la ilegal desposesión y desocupación que pretenden realizar en el inmueble identificado como lote número 008 (ocho) de la manzana 057 (cincuenta y siete) de la colonia Carbajal de esta ciudad, y construcción existente del cual soy propietario en virtud de haberlo adquirido de la C. Marpúa Magdalena Ojeda Montes, lo que presenten realizar fuera de todo procedimiento Judicial, ya que no he sido oído ni vencido en ninguna clase de Juicio que así lo amerite, con la violación de los mas elementales Derechos Fundamentales, contraviniendo lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tratan de ejecutar por conducto de la autoridad ejecutora señala como responsable; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se le fije en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California; 12 de abril de 2016.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Dante Orlando Delgado Carrizales
Rúbrica.

(R.- 430125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 265/2015-1
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo número 265/2015-1, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Leonardo Rodríguez Partida y Ma. Francisca Pérez Meza, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Luz Esperanza Pérez Meza, también conocida como Luz Esperanza Pérez de Gutiérrez, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hace consistir en:

“...IV.- LA LEY O ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME, Y LOS ANTECEDENTES DE LOS ACTOS RECLAMADOS:

Los siguientes que derivan de un procedimiento civil Ordinario de Prescripción Positiva del expediente 668/2013, ante el Juzgado de Tercero de lo civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual la quejosa no fue oída ni vencida, ni debidamente citada y emplazada, debiéndose le considerar como extraña al mismo:

Del C. Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y del C. Actuario adscrito al referido Juzgado Tercero de lo civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, reclamo:

1- No haber sido citada y emplazada conforme a la ley, esto es, no realizado a mi persona directamente, en el expediente 668/2013, procedimiento civil Ordinario de Prescripción Positiva, en el Juzgado TERCERO de lo Civil de esta Ciudad, iniciado por los Sres. LEONARDO RODRIGUEZ PARTIDA y MA. FRANCISCA PEREZ MEZA ante el referido Juzgado TERCERO de lo Civil de este partido Judicial de Mexicali, B.C.

2- Y desde luego y por Consecuencia lógica jurídica, dejar sin efecto jurídico todas las demás actuaciones posteriores a dicho procedimiento ilegal e irregular, así como todas las consecuencias jurídicas o de hecho que se deriven de tal procedimiento tales como: desposeerme materialmente sobre un inmueble del que el suscrito soy PROPIETARIA del predio identificado como número de lote 9 (Nueve) de la manzana numero 79 (Setenta y Nueve) con domicilio en Calle Bambú 27 Colonia El Roble con una superficie de 233.62 m2; se les emplaza y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha ocho de mayo de dos mil quince, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se le fije en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California; 08 de abril de 2016.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Dante Orlando Delgado Carrizales.

Rúbrica.

(R.- 430126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito del Noveno Circuito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **1305/2015-I**, promovido por Cecilia Román García, contra actos del **Juez Octavo del Ramo Civil, en esta ciudad**, y de **otras autoridades**, consistentes en: “(...) *la falta de emplazamiento, así como la convalidación del mismo y todo lo actuado dentro del Juicio Extraordinario Civil que por terminación de contrato de arrendamiento, desocupación y pago de pensiones rentísticas registrada bajo el número 646/2015...*”, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Carlos Martín González Montemayor, por medio de edictos y se hace una relación sucinta del acuerdo en que se ordenó lo anterior:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, catorce de abril de dos mil dieciséis.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que por auto de dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Martín González Montemayor, por medio de edictos, (...), precisando que previo a requerir a la parte quejosa para que comparezca a recibir dichos documentos, dado que manifestó la imposibilidad de sufragarlos a su costa, se giraron oficios (...), a efecto de que informaran el costo que generara la publicación de dichos medios de comunicación; asimismo, se ordenó la elaboración de un dictamen socioeconómico de la aquí quejosa, (...).

En esa idea, a la fecha, obran los informes requeridos en el párrafo que antecede, (...)

Ante ese contexto, existen indicios suficientes que demuestran que la quejosa Cecilia Román García, no tiene la capacidad económica para sufragar un pago por la cantidad de \$73,915.20 (setenta y tres mil novecientos quince pesos 20/100, moneda nacional).

Por consiguiente, (...), gírese atento oficio al Administrador Regional de San Luis Potosí del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que (...) obtenga el recurso económico para la publicación de los edictos para emplazar al tercero interesado Carlos Martín González Montemayor, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico El Universal, Compañía Periodística Nacional, sociedad anónima de capital variable, y en el Diario Oficial de la Federación; para tal efecto, acompáñesele tres tantos de los edictos correspondientes.

(...)

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

(...), se difiere la celebración de la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, (...).

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Sexto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado José Luis Gómez Ramírez, secretario que autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Gómez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 430249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa I
Exp. 1195/2015
EDICTO

SUCESIÓN DE QUIEN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE CELESTINO CAAMAL KOH.

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número I.1195/2015, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Teudocia Chi Medina alias Teodocia Chí Medina, contra actos del Juez Segundo de Oralidad Familiar Matutino, del Primer Departamento Judicial del Estado y de otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el juicio de sucesiones unidas de testamentaría e intestado de los que en vida se llamaron José Guadalupe Caamal y Tec, alias José G. Caamal Tec, alias José Guadalupe Caamal Tec, Miguel Caamal Tec y Vicenta Gómez y Kantun, alias Vicenta Gómez Kantun, alias Vicenta Gómez de Caamal, bajo el número 1608/2013; las notificaciones, así como el testimonio de escritura pública seiscientos dieciocho que contiene la traslación de dominio por adjudicación de herencia del predio trescientos cincuenta y dos, de la calle cincuenta y seis entre treinta y tres y treinta y cinco de la colonia Centro de esta ciudad, así como la inscripción del citado predio; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de ocho de octubre de dos mil quince, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la sucesión de quien vida respondió al nombre de Celestino Caamal Koh, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 30 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Yucatán.

Juan Carlos Maiza Hau

Rúbrica.

(R.- 430389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

QUIENES RESULTEN SER HEREDEROS, REPRESENTANTES LEGALES O ALBACEAS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS OCCISOS DOMINGO VÁZQUEZ AVENDAÑO, SEBASTIÁN PÉREZ LÓPEZ, ROMEO PÉREZ PÉREZ, MATEO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, MATEO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y MATEO ARCOS GUZMÁN

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 273/2016, promovido por **Sabelino Torres Martínez, Diego Vázquez Pérez y Marco Albino Torres Martínez**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de siete de mayo de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 115-1P-A/2008; se tuvo como terceros interesados a quienes resulten ser herederos, representantes legales o albaceas de la sucesión intestamentaria de los occisos Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Romeo Pérez Pérez, Mateo Vázquez Sánchez, Mateo Hernández López y Mateo Arcos Guzmán, de quienes se ignora sus nombres, domicilios y paraderos; en tal resolución se les consideró penalmente responsable a los citados quejosos del delito de homicidio previsto y sancionado por el artículo 123 y calificado en el artículo 130 fracción I, párrafos segundo y tercero y sancionado en el diverso 127, del Código Penal vigente en la época de los hechos, cometido en agravio de los detenidos antes mencionados; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 103 fracción I, 107 fracción I, 14, 16, 19 y 20 inciso "B" de la Constitución General de la República. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen herederos, representantes legales o albaceas de la sucesión intestamentaria de los occisos citados, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de abril de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 430409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

María Elena Sánchez Esqueda.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 740/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el seis de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas; Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Titular de la Dirección de la Oficina Catastral de Tampico y;

Registrador adscrito a la Oficina Registral y Catastral de Tampico, ambos con residencia en esta misma ciudad, que hizo consistir en: La resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por el Director General del Instituto Registral del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de ocho de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas con dos minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de dos mil dieciséis.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 430490)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

Bernardo Gallegos Martínez.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 740/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el seis de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas; Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Titular de la Dirección de la Oficina Catastral de Tampico y; Registrador adscrito a la Oficina Registral y Catastral de Tampico, ambos con residencia en esta misma ciudad, que hizo consistir en: La resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por el Director General del Instituto Registral del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de ocho de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas con dos minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores

notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de dos mil dieciséis.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 430493)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1310/2015, PROMOVIDO POR LEOBARDO GREGORIO BRIGIDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, RESIDENTE EN TIXTLA DE GUERRERO, Y OTRA AUTORIDAD, EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125, KM. 274, FRAC. LA CORTINA, C. C. 39090.), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CLAUDIA EMELIA CAMPOS MORENO, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1310/2015-IV PROMOVIDO POR LEOBARDO GREGORIO BRIGIDA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, RESIDENTE EN TIXTLA DE GUERRERO, Y JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., 08 de abril de 2016.

La Secretaria del Juzgado Séptimo

de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Isela Rocha Tovar.

Rúbrica.

(R.- 431039)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Primera Sala Regional del Norte Centro II
Torreón, Coahuila
Expediente 5519/12-05-01-8

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS EN EL PRESENTE JUICIO: Justino Díaz Pasillas, José Campa García, Guadalupe Cortez Macías, Manuel Bonilla Castañón, Federico Félix Salas, Abraham Rojas Macías, Cesar Sariñana Morales, Josefina Arrollo y Tiburcio Juárez Quiñonez, trabajadores de la empresa MGM Grupo Constructor Durango, S. de R.L. de C.V.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por **MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.**, haciéndoles saber que el acto impugnado se hace consistir en:

"...la resolución contenida en el Oficio No. 600-29-2012-0998 de fecha 27 de Julio del 2012, emitido por la Administración Local Jurídica de Durango, Durango, por medio del cual resuelve el Recurso de Revocación No. 0068/2012 y confirma la resolución con número de oficio 500-26-00-03-02-2012-02782 de fecha 13 de marzo de 2012 en la que se determina crédito fiscal a cargo del demandante en cantidad de \$22'233,341.14 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multa; así como un reparto de utilidades en cantidad de \$2'209,102.53..."

Se les hace de su conocimiento que se les ha tenido como terceros en el presente juicio y toda vez que no ha sido posible localizarlos, y que la Coordinadora de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo ha manifestado la imposibilidad legal y material para integrar la coalición solicitada y la localización de los trabajadores, por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, por acuerdo de 21 de abril del 2016, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Durango, Durango, por ser esta la sede en donde se encuentran ubicados sus domicilios, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Primera Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicado en Boulevard Diagonal Reforma número 2984 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000 en Torreón Coahuila, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 02 de enero del 2013, así como copia del escrito de demanda inicial y sus anexos, apercibidos que de no hacerlos dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se le tendrá por no apersonado en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por boletín electrónico.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los veintiún días del mes de abril del dos mil dieciséis.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor de autos, **LIC. GUILLERMO GARCÍA MANZO**, Primer Secretario de la Ponencia II, en suplencia por ausencia del Titular, de conformidad con el artículo 8º, cuarto párrafo de la Ley Orgánica de este Tribunal, ante el C. Secretario de Acuerdos **LIC. CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ GALLARDO**, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 430462)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA DOGDE RAM, MODELO PAYNE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION CTD 2228 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 3C6JR6AT5EG168927 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/5281/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 430893)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO CAMIONETA MARCA TOYOTA, LINEA/MODELO RAV4, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION ATX-P12 DEL ESTADO DE FLORIDA TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTMZF4DV3AD020305, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/81/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE AMRAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 430895)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA GRAND CHEROKEE JEEP, MODELO 2014, COLOR GRIS OXFORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1C4RJEBG3EC310810 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/5643/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO

DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera.

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 430896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera de Averiguaciones Previas
Agencia III

Manzanillo, Colima

PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 202 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 38 Y 182-B FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 4 FRACCIÓN I APARTADO A) INCISO J (A CONTRARIO SENSU), 10 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2º, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y TODA VEZ QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/COL/MAN-III/96/2014**, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ASEGURADO UN VEHÍCULO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA: UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MANUFACTURADO EN ESTADOS UNIDOS, FABRICADO POR LA MARCA CADILLAC, SERIE ESCALADE, TIPO MULTIPROPOSITO CUATRO PUERTAS, VEHÍCULO DE COLOR NEGRO, EL AÑO MODELO CORRESPONDE AL DOS MIL DOS (2002), CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN JJU-85-49 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO; Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GYEK63N42R227503; POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; ES POR ELLO QUE SE CONVOCA A TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO DEL BIEN ANTES DESCRITOS, QUE DEBERÁ DE COMPARECER ANTE ESTA FISCALÍA FEDERAL CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 451, BARRIO V, COLONIA VALLE DE LAS GARZAS. C.P. 28219, EN MANZANILLO COLIMA Y LOS TELÉFONOS TEL. 33-54295 y 33-54460 EXT. 601 arturo.vazquez@pgr.gob.mx, CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL BIEN CORRESPONDIENTE, EN UN TERMINO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

Manzanillo, Colima; a 17 de agosto de 2015

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera de Averiguaciones Previas

en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima

Mtro. Arturo Vázquez López

Rúbrica.

(R.- 430909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CAMP-VI/052-PP/2015, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO

FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL NUMERARIO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/CAMP/CAMP-VI/052-PP/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA CANTIDAD DE **637.00 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS EN MONEDA NACIONAL**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS CUATRO MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NUMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/6227/2015, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE ASEGURADAS EN EL POBLADO DE CALKINI, CAMPECHE. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCTENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de noviembre del 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciada Reyna Yadira Castilla Gamboa

Rúbrica.

(R.- 430879)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa Uno

Monclova, Coahuila

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LOS BIENES CONSISTENTES EN **“NUEVE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN MARCAS KENWOOD; MODELOS NEXEDGE NX300; TIPO PORTÁTILES DIGITALES; DE DOS VÍAS; RADIOFRECUENCIAS UHF 450-520 MHZ; CON DIVERSOS NUMEROS DE SERIE; EN COLOR NEGRO; PANTALLAS ALFANUMÉRICAS DE 14 CARACTERES ILUMINADA; DE 521 CANALES; ACONDICIONADOS CON BATERÍAS MARCA KENWOOD; MODELOS KNB47L; TIPO LI.LON DE 7.4 V”**; MISMO QUE FUERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTA FISCALÍA FEDERAL, ENCONTRÁNDOSE AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/COAH/MONC/III/235/D/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES, RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, ANTE

EL LICENCIADO EDUARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA TRADICIONAL, EN LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN COAHUILA, CON DOMICILIO EN ANTIGUO CAMINO A HERMANAS SIN NUMERO, COLONIA FSTSE, MONCLOVA COAHUILA; LOS BIENES DE QUE SE TRATA CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Monclova, Coahuila; a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Tradicional

Monclova, Coahuila

Lic. Eduardo Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 430881)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

- Propietarios de: 93 tablones de madera, aproximadamente de 19 cms. x 19 cms. de ancho x 2.50 metros de largo, de lo cual se tiene aproximadamente 8 metros cúbicos de madera.- 109 tablones de madera de aproximadamente 19 cms. x 19 cms. de ancho por 2.50 cms de largo, con lo cual aproximadamente se tienen 8 metros cúbicos de madera localizados, en el kilómetro 044-900, del camino nacional (113) Xochimilco Oaxtepec, tramo México Limite del Estado de Morelos.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa **173/UEIDAPLE/DA/18/2012**, en trámite, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se les notifica a los PROPIETARIOS el acuerdo de aseguramiento de fecha 22 de julio de 2012, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: A). 93 tablones de madera, aproximadamente de 19 cms. x 19 cms. de ancho x 2.50 metros de largo, de lo cual se tiene aproximadamente 8 metros cúbicos de madera. B). 109 tablones de madera de aproximadamente 19 cms. X 19 cms. de ancho por 2.50 cms de largo, con lo cual aproximadamente se tienen 8 metros cúbicos de madera, considerados objeto y/o instrumento del delito puestos a disposición por los elementos de la Policía Federal el día veintidós de julio del año dos mil doce, localizados en la misma fecha, en el kilómetro 044-900, del camino nacional (113) Xochimilco Oaxtepec, tramo México Limite del Estado de Morelos. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa 10-UEIDAPLE.
Lic. Juvenal Briones Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 430899)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Poder Ejecutivo Federal
México
Fiscal Ejecutivo
Titular de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Campeche, Camp.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CAMP-V/09/2015, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/CAMP/CAMP-V/09/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: 485 FONOGRAMAS, 485 ESTUCHES Y 485 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1455 PIEZAS DE PRODUCTO APÓCRIFO, ASÍ COMO DE 1134 VIDEOGRAMAS, 1134 ESTUCHES Y 1134 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 3,402 DE PRODUCTO APÓCRIFO. EN FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 500 FONOGRAMAS, 500 ESTUCHES Y 500 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1,500 DE PRODUCTO APÓCRIFO, ASI COMO DE 600 VIDEOGRAMAS, 600 ESTUCHES Y 600 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1,800 DE PRODUCTO APÓCRIFO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO RAÚL ENRIQUE AGUILAR LAVADORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de diciembre del 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.-
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Lic. Raúl Enrique Aguilar Lavadores.
Rúbrica.

(R.- 430904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la Republica
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CAMP-V/055-PP/2015, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16,

21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL NUMERARIO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/CAMP/CAMP-V/055-PP/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA CANTIDAD DE **\$2,098.00 DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS EN MONEDA NACIONAL**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS CINCO MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NUMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/6171/2015 DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y QUE FUERAN ASEGURADAS EN EL POBLADO DE POMUCH, HECELCHAKAN, CAMPECHE. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de octubre del 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación.-

En auxilio de la Titular de la Agencia Quinta Investigadora.

Lic. Reyna Yadira Castilla Gamboa

Rúbrica.

(R.- 430907)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Centro de Operación Estratégica
Mesa Unica
Subteniente López
Q. Roo
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4º de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, respecto a los bienes inmuebles afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/SUBTTE/COE/100/2012.- Instruida por un Delito de Contra la Salud, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Inmueble ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número 44-C entre la avenida Universidad e Isla Temalcab de la Colonia Avancemos Juntos,

2.- AP/PGR/QROO/SUBTTE/UMAN/128/2007 Instruida por un Delito de Contra la Salud, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Inmueble ubicado en la Calle Felipe Ángeles #411 entre Calles Confederación Nacional Campesina (CNC) y Luis Cabrera de la Colonia Adolfo López

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien inmueble asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Federal de Procedimientos Penales. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los inmuebles afectos a las averiguaciones previas, señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida Insurgentes S/N de la Colonia Forjadores, C.p. 77025, tel: 01-983-8371153. Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chetumal, Quintana Roo a 23 noviembre de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Titular de la Mesa del Centro de Operación Estratégica de la Unidad de Investigación y Litigación

Lic. Elsy del Carmen Trejo López.

Rúbrica.

(R.- 430910)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario de: 02 ejemplares de la especie Panthera Leo de nombre común León Africano; 01 ejemplar de la especie Puma con color de nombre común Puma; 01 ejemplar de la especie Panthera onca de nombre común Jaguar.

Localizados en Domicilio denominado "Quinta Santa Fe", ubicado en brecha ciento nueve, con 23+500, Colonia los Ángeles, Rio Bravo, Tamaulipas.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **1494/UEIDAPLE/DA/24/2015**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delito previsto en el artículo 420 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha primero de junio del año dos mil catorce, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 02 ejemplares de la especie Panthera Leo de nombre común León Africano; 01 ejemplar de la especie Puma concolor de nombre común Puma; 01 ejemplar de la especie Panthera onca de nombre común Jaguar, considerados objeto del delito y localizados en fecha treinta y uno de mayo del años dos mil catorce, en Domicilio denominado "Quinta Santa Fe", ubicado en brecha ciento nueve, con 23+500, Colonia los Ángeles, Rio Bravo, Tamaulipas. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 24-UEIDAPLE.
Lic. Nery Yasmin Pineda Angel.
Rúbrica.

(R.- 430911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Mesa II
Escárcega, Campeche
AP/PGR/CAMP/ESC-III/083-pp/2015.
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la AP/PGR/CAMP/ESC-III/83-PP/2015, de fecha siete de octubre del dos mil quince, iniciada en Contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte el aseguramiento de la cantidad de **\$200,00 (SON: DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), el cual fue asegurado el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince;** sin que en autos obren la identidad o domicilio del interesado en los citados artículos, es por ello que es necesario notificar al Interesado o Representante Legal, para que no enajene o grave los bienes de referencia, los cuales se encuentran asegurados, apercibiendo además al Interesado o Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, en el presente caso a partir del día de su publicación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, notificación que se realizara a través de Edicto, esta Representación Social de la Federación, Adscrita a la Subsección de Escárcega, Campeche, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, tiene su domicilio en la calle 28, entre 67 y 69, de la Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo número 1, C. P. 24350, en Escárcega, Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2º fracción II y VI, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Notifíquese el presente acuerdo por una sola ocasión mediante Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de Circulación Nacional.

Atentamente.
Escárcega, Campeche, 22 de diciembre del año 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. Maribel Acuña González.
Rúbrica.

(R.- 430912)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdeleg. de Proc. Penales
A.M.P.F.
Mesa Unica

Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/SIN/GUAM/183/2014/M-U, AP/SIN/GUAM/28/2015/M-U, AP/SIN/GUAM/033/2015/M-U y AP/SIN/GUAM/075/2015/M-U; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES**, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acrediten la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación:

A).- UN VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA GENERAL MOTORS, LINEA OLSDMOBILE SUPREME, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, MODELO 1997, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G3WH52M4VF345956, del cual se decretó el aseguramiento en fecha diez de noviembre del dos mil catorce, en la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/183/2014/M-U;

B).- UNA CUATRIMOTO 4X4, MARCA HONDA, LÍNEA TRX420FM, COLOR CAMOUFLAGE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1HFTE35929420007, MODELO 2009, del cual se decretó el aseguramiento en fecha once de septiembre del dos mil catorce, en la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1165/2014/M-VI, y posteriormente se remitió en Incompetencia en razón del territorio radicándose bajo la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/075/2015/M-U;

C).- UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA CASA HABITACIÓN DESARROLLADO EN UN SOLO NIVEL; CUYO INMUEBLE CUENTA CON LA NOMENCLATURA 13 UBICADO EN CALLE SAN BENITO, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL; EN ESTA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SINALOA; y UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA FORD 3 ½ TONELADA, MODELO F-250, AÑO 1992, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LMG66817, del cual se decretó el aseguramiento en fecha veintiuno de enero del dos mil quince, en la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/033/2015/M-U antes AP/SIN/GUAM/018/2015/M-U.

D).- UNIDAD MOTRIZ DE REDILAS 3 ½ TONELADAS, MARCA FORD, LINEA F350, AÑO MODELO 1990, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JGC50304, SIN PLACAS DE CIRCULACION, del cual se decretó el aseguramiento en fecha tres de febrero del dos mil quince, en la Averiguación Previa número **AP/SIN/GUAM/028/2015/M-U**.

Lo anterior para efecto de que manifieste (n) lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros # 411, esquina con calle Doctor de la Torre, Colonia Centro, de ésta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Guamúchil, Sinaloa, 30 de marzo de 2015.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
adsrita a la Mesa Única de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 430883)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A",
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/192/2015/M-VI

AP/PGR/SIN/CLN/218/2015/M-VI
PUBLICACIÓN POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA PASSAT, COLOR GRIS, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE WVWTU23B85P042943, BLINDADO Y UN VEHICULO MARCA HONDA TIPO CUATRIMOTO, COLOR ROJO, TRANSMISION AUTOMATICA 4X4, CON ASIENTO EN VINIL COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1HFTE336664102359, MODELO 2006**, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO AP/PGR/SIN/CLN/192/2015/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/218/2015/M-VI, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/192/2015/M-VI.**-----

--- EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

--- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA PASSAT, COLOR GRIS, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE WVWTU23B85P042943, BLINDADO.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

--- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO HUGO EDUARDO GARCÍA CHAVARÍN, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/218/2015/M-VI.**-----

--- EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

--- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 03 Tres del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA HONDA TIPO CUATRIMOTO, COLOR ROJO, TRANSMISION AUTOMATICA 4X4, CON ASIENTO EN VINIL COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1HFTE336664102359, MODELO 2006.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

--- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO HUGO EDUARDO GARCÍA CHAVARÍN, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 26 de marzo del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Hugo Eduardo García Chavarín.
Rúbrica.

(R.- 430884)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (Pemex)
Culiacán, Sinaloa

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones previas números **AP/PGR/SIN/CLN/1436/2014/M-PEMEX** derivada de la **AP/PGR/SIN/GUAM/163/2014/M-U**, **AP/PGR/SIN/CLN/1680/2014/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/183/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/272/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/279/2015/M-PEMEX**, y **AP/PGR/SIN/CLN/366/2015/M-PEMEX** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16,21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal federal 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del código Federal de Procedimientos Penales; 1º 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos aplicables a la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia ilícita de los bienes muebles: **A).- UN VEHICULO** TIPO CAJA CERRADA, MARCA INTERNACIONAL, LINEA 4700, DOS PUERTAS, MODELO 1998, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR ROJO EN LA CABINA, SERIE 1HTSMABK7WH503894, PLACAS DE CIRCULACION UC-61-285 DEL ESTADO DE SINALOA; **B).- UN VEHICULO** MARCA FORD, TIPO CAMIONETA DOBLE RODADO, COLOR BLANCO, MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE AC3JMY37776; **C).- UN VEHICULO** MARCA CHEVROLET CUSTOM, TIPO DOBLE RODADO, COLOR BLANCO, MODELO 1975, CON PLACAS DE CIRCULACION TR-22926 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 3003GEM102592; **D.- UN VEHICULO** MARCA FORD, TIPO PICK-UP, MODELO 1980, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE F15ERJA1224, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; **E.- UN VEHICULO** MARCA FORD, F-250 XL, TIPO PICK-UP, MODELO 1997, COLOR BLANCO, SERIE 3FTEF25N5VMA02657, PLACAS DE CIRCULACIÓN TU-26-257, DE SINALOA; **F.- UN VEHICULO**, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR NEGRO, CABINA Y MEDIA, MODELO 1995, PLACAS DE CIRCULACION US-74422, DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 2GBEK19K2S1131307; **G.- UN VEHICULO** MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO, COLOR AZUL, MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACIÓN TW61520 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 1GCDC14Z1PZ127885; **H.- UN VEHICULO** MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CIELO, MODELO 1979, PLACAS DE CIRCULACIÓN ZA52456 DEL ESTADO DE ZACATECAS, SERIE CCL449Z200673, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas números **AP/PGR/SIN/CLN/1436/2014/M-PEMEX** derivada de la **AP/PGR/SIN/GUAM/163/2014/M-U**, **AP/PGR/SIN/CLN/1680/2014/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/183/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/272/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/279/2015/M-PEMEX**, y **AP/PGR/SIN/CLN/366/2015/M-PEMEX**, por cuanto hace a los muebles mencionados en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), en fechas 29 veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, 20 veinte de enero del año dos mil catorce, 16 dieciséis de febrero del año dos mil quince, 19 diecinueve de marzo del año dos mil quince, 10 diez de febrero del año dos mil quince y 24 veinticuatro de febrero del año dos mil quince; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, Kilometro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las Constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Culiacán, Sinaloa, a 31 de marzo del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Comisionado a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos
y Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales "A".

Lic. Gilberto Galaviz Cota.

Rúbrica.

(R.- 430888)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número **AP/PGR/SIN/ESC/001/2015/M-U, AP/SIN/MAZ/04/2015/IV, AP/SIN/MAZ/002/2015/M-II**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal para La Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles consistentes en:

1).-UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, MODELO SENTRA, MODELO 2013, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1AB7AA3DL649494, SIN PLACAS DE CIRCULACION; PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/SIN/ESC/001/2015/U, POR UN DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

2).-UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA INFINITY, MODELO FX-35, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JNRAS08W44X219287, CON PLACAS DE CIRCULACION VHW-24-67 DEL ESTADO DE SINALOA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/SIN/ESC/001/2015/U, POR UN DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.-UN VEHÍCULO MARCA SATURN, MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 3GTN29EC5EG406222 CON PLACAS DE CIRCULACION VLR-22-34, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 06 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/SIN/MAZ/004/2015/M-IV, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE \$7,000 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

4).-UN VEHÍCULO MARCA MERCURY, SUBMARCA COUGAR, MODELO 1988, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1MEBM62F2JH655571, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3AKJ847, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2015, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/SIN/MAZ/002/2015/M-II, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, EL CUAL DE ACUERDO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION PRACTICADO POR EL PERITO DE ESTA INSTITUCION TIENE UN VALOR DE \$16,000 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. ----- **CUMPLASE:** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán, Sinaloa, a 31 de marzo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Dos Investigadora
Lic. Omar Karim Reyes Meza
Rúbrica.

(R.- 430890)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (Pemex)

Culiacán, Sinaloa

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones previas números **AP/PGR/SIN/CLN/336/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/393/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/371/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/253/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/046/2015/M-PEMEX** Relacionada con la **AP/PGR/SIN/GUAM/192/2014/M-PEMEX** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16,21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal federal 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del código Federal de Procedimientos Penales; 1º 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos aplicables a la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia ilícita de los bienes muebles: **A).- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO F350, REDILLAS, CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JYC76668, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981; B).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR GRIS CON COFRE NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKY-34-34 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICAICON VEHICULAR 1GNEC13K5SJ407610, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995; C.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F-250, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF26N1KLA29298, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989; D.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F-150, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF14F8EPA34629, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984; E.- UNA CAMIONETA FORD, TIPO PICK-UP, MODELO RANGER, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTCR10A8KUA05735, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989; F UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS, LÍNEA F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON LA PUERTA IZQUIERDA EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JBE47349, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984; G.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, LINEA F-350, 2 PUERTAS, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JWJ52872, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1980, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas números **AP/PGR/SIN/CLN/336/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/393/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/371/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/253/2015/M-PEMEX**, **AP/PGR/SIN/CLN/046/2015/M-PEMEX** Relacionada con la **AP/PGR/SIN/GUAM/192/2014/M-PEMEX** por cuanto hace a los muebles mencionados en los incisos **A), B), C), D), E), F), G)**, en fechas 25 veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil quince, 28 veintiocho del mes de Febrero del año dos mil quince, 09 nueve del mes de Noviembre del dos mil catorce; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa "A" de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, Kilometro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las Constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandonado a favor del Gobierno Federal. -----**

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Culiacán, Sinaloa, a 31 de marzo del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa "A" de Atención para el Robo de Hidrocarburos y
Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales "A".**Lic. Gilberto Galaviz Cota.**

Rúbrica.

(R.- 430908)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (PEMEX)**Culiacán, Sinaloa****PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/159/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/045/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/006/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/117/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/211/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/250/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/GUAM/188/2014/M-U**, **AP/PGR/SIN/CLN/412/2015/M-PEMEX-B**, derivada de la **AP/PGR/SIN/GUAM/188/2014/M-U**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen:

(01) UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DE PLACAS TU-42-324 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTDF15Y5NPA92919**, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1992, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/159/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha veintiocho del mes de Febrero del año dos mil quince; **UNA CAMIONETA** MARCA DODGE, MODELO RAM 350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **2B5WB35Z1RK556867**, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994 relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/250/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha veintiocho del mes de Febrero del año dos mil quince; **(01) UN VEHÍCULO** TIPO PICK – UP, CABINA Y MEDIA, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA CON FRANJAS COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTEX14H6HKA62865**, CORRESPONDE UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987 relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/045/2015/M-PEMEX-B** derivada de la **AP/PGR/SIN/GUAM/188/2014/M-U**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha seis del mes de Noviembre de dos mil catorce; **UNA CAMIONETA** MARCA FORD, LINEA CUSTOM S350, TIPO DOBLE RODADO, CON CABINA EN COLOR BLANCO Y VERDE Y CAJA COLOR ROJO EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JFT56266, SIN PLACAS DE CIRCULACION, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/006/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha diecisiete del mes de Febrero del año dos mil quince; **UNA UNIDAD** MOTRIZ, MARCA FORD XLT LARIAT DE REDILAS, COLOR BLANCO CON CAFÉ, CON NUMERO DE SERIE 2FTHF25G2LCB31155, CON PLACAS DE CIRCULACION TU-71134, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/412/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha cinco del mes de Diciembre de dos mil catorce; **UNA CAMIONETA** DE LA MARCA FORD LÍNEA CUSTOM, MODELO 1991, TIPO PICK UP DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEF1507MLA74454, **UNA CAMIONETA** DE LA MARCA FORD RANGER, DOBLE RODADO, DE COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y SIN NÚMERO DE SERIE, **UNA CAMIONETA** NISSAN ESTAQUITAS DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 3N6DD14516K030887, **UNA CAMIONETA** DE LA MARCA FORD, LINEA RANGER TIPO PICK UP, MODELO 1990 DE COLOR GRIS, CON FRANJAS DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LHJ68275, **UNA CAMIONETA** DE LA MARCA FORD DOBLE RODADO DE COLOR TINTA, MODELO 1980, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE F37GKGJ3178, **UNA CAMIONETA** DE LA MARCA FORD DE COLOR BLANCA, TIPO DOBLE RODADO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE AC3JHA49656, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/117/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha ocho del mes de Enero del año dos mil quince; **VEHÍCULO** MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA CAJA CALIFORNIANA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YZ-63624, DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NÚMERO DE SERIE CCL44AJ125801, **VEHÍCULO** MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA TORNADO, COLOR BLANCO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UB-80130, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 93CXM8029BC104321, MARCADA COMO EVIDENCIA NÚMERO 2, **VEHÍCULO** MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA SUPER DUTY F-350, DOBLE RODADO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF36L88MA12634, **VEHÍCULO** MARCA DOGDE, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, COLOR AZUL CON EL

COFRE DE COLOR VERDE, MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1B7HC16Z8SS278822, **VEHÍCULO** MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA CHEYENNE, COLOR ROJO CON BLANCO, MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO TW-77001 DEL ESTADO DE SINALOA, **VEHÍCULO** MARCA CHEVROLET, TIPO VAGONETA, LÍNEA VANS, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VPK-9273 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1GJHG39R7W1072536, relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/211/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha veintinueve del mes de Enero del año dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos
y Delitos Relacionados (Pemex) "B" de Procedimientos Penales "A".

Lic. Héctor Octavio Rosales Chávez.

Rúbrica.

(R.- 430887)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (PEMEX)
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número **AP/PGR/SIN/CLN/1139/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1174/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1209/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1367/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/882/2014/PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1150/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1268/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1290/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1050/2014/PEMEX-B**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen:

1).- **UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MODELO RAM VAN 250, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS CON AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZLA-3784 BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB21Y1KK304288; 2).- UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, CABINA SENCILLA CON CAMPER, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON NEGRO Y CAMPER AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF15YXEPA01445; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1139/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (08) ocho del mes Abril del año (2014) dos mil catorce;**

1.- **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY, 3 PUERTAS, COLOR ARENA CON FRANJAS DE COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, 1GBEG25H4D7149427, MODELO 1983, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1150/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (05) cinco del mes Abril del año (2014) dos mil catorce;**

1).- **CAMIONETA FORD, TIPO REDILAS, LINEA F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JGU61698, MODELO 1989. 2).- CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP, LINEA SIERRA, 2 PUERTAS, COLOR CAFÉ CON FRANJAS COLOR BEIGE, CON**

PLACAS DE CIRCULACION AH22388 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GTEC14HXEJ501126, MODELO 1984. 3).- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA F-250, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 7D46444 DEL ESTADO DE CALIFORNIA U.S.A. CON NUMERO DE SERIE 1FTHF25H0PLA91422, MODELO 1993. Relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1174/2014/M-PEMEX-B, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (29) veintinueve del mes Julio del año (2014) dos mil catorce;

1).-UN VEHICULO FORD MODELO 1989, COLOR BLANCO CON AMARILLO DE REDILAS, DE 3.5 TONELADAS, CON NUMERO DE SERIE AC3JGR75457, SIN PLACAS DE CIRCULACION. 2.- UN VEHICULO DODGE 350 LE, 3.5 TONELADAS, COLOR BLANCO DE REDILAS SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3B6ME3679PM102112. Relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1268/2014/M-PEMEX-B, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (20) veinte del mes Julio del año (2014) dos mil catorce;

1).-UNA CAMIONETA MARCA FORD 3.5 TONELADAS, LÍNEA F-350, DOS PUERTAS, TIPO REDILAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TRASERA UD-21-052 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE F37HRBE3253; (1) UNA CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP, LÍNEA 1500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCA CON UNA FRANJA A LOS COSTADOS DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC20A1RM138402; (1) UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM 2500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC2672TM132236; (1) UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE SERIE 1FTRX17L2YKA01479; (1) UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1FTDF15N7NLA29138, CON CAJA DE ESTRUCTURA DE METAL; (1) UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F10GREG6777; Relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1209/2014/M-PEMEX-B, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (22) veintidós del mes de Septiembre del año (2014) dos mil catorce;

1).-UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, CAMIÓN TIPO REDILAS, F350, MODELO 1990, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE AC3JHT65774, PLACAS DE CIRCULACIÓN UB-93524, PARTICULARES DEL ESTADO DE SINALOA; Relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1290/2014/M-PEMEX-B, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (09) nueve del mes de Octubre del año (2014) dos mil catorce;

1).-UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAGONETA, AERO STAR, DE COLOR AZUL, MODELO 1987, CON NÚMERO DE SERIE 1FMCA11U1HZB83798; Relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1367/2014/M-PEMEX-B, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (18) dieciocho del mes de Octubre del año (2014) dos mil catorce;

01).- UNA CAMIONETA FORD TIPO PICK UP, MODELO 1999, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1FTNF20LXXEA19145, PLACAS DE CIRCULACION BL-87946 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1052/2014/PEMEX-B, cuyo aseguramiento se decretó en fecha (27) veintisiete del mes de Agosto del año (2014) dos mil catorce;

1).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, 2 PUERTAS, COLOR ROJO EN LA CABINA, COFRE EN COLOR BLANCO Y REDILAS EN COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA TY-72-355 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKF37N2RMA02957, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (23) veintitrés del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce;

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 15 de abril de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo
y Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales "A".
Lic. Héctor Octavio Rosales Chávez.
Rúbrica.

(R.- 430891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal

México
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Mesa II
Escárcega, Campeche
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la AP/PGR/CAMP/ESC-II/13/2010, de fecha veintidós de diciembre del dos mil quince, iniciada en Contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por el delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, y toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte el aseguramiento de UNA BOLSA NARANJA MARCADA CON EL NUMERO (1), AHORA ES UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR NEGRO MARCADA CON EL NUMERO (1) UNO CONTENIENDO EN SU INTERIOR 89 (OCHENTA Y NUEVE) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN; 2.- UNA BOLSA MARCADA CON EL NUMERO 2(DOS) AHORA ES UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR VERDE, MARCADA CON EL NUMERO (2) DOS, LA CUAL CONTIENE (149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN. 3.- UNA BOLSA NARANJA MARCADA CON EL NUMERO (3) TRES, AHORA ES UN COSTAL DE RAFIA DE COLOR BLANCO, MARCADA CON EL NUMERO (3) TRES LA CUAL CONTIENE (120) CIENTO VEINTE PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 4.- UNA BOLSA DE COLOR BLANCO, MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO, AHORA ES UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR NEGRO, MARCADA CON EL NUMERO (4) CUATRO EL CUAL CONTIENE 100 (CIEN) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 5.- UNA BOLSA DE COLOR BLANCO, MARCADA CON EL NUMERO 5 (CINCO) AHORA ES UNA BOLSA PLASTICO DE COLOR NEGRO, MARCADA CON EL NUMERO 5 (CINCO) LA CUAL CONTIENE 79 (SETENTA Y NUEVE) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 6.- LA BOLSA DE COLOR NEGRO MARCADA CON EL NUMERO 6)(SEIS) LA CUAL CONTIENE EN SU INTERIOR 47 (CUARENTA Y SIETE) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 7.- LA BOLSA DE PLASTICO NEGRA, MARCADA CON EL NUMERO 7 (SIETE) CONTIENE EN SU INTERIOR 51 (CINCUENTA Y UN PARES DE CHANCLAS E DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 8.- UNA BOLSA PLASTICO DE COLOR NEGRO, MARCADA CON EL NUMERO 8 (OCHO) CON TIENE 58 (CINCUENTA Y OCHO) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 9.- UNA BOLSA DE COLOR NEGRO MARCADA CON EL NUMERO 9 (NUEVE) CONTIENE EN SU INTERIOR 50 (CINCUENTA) PARES DE CHNACLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVCION. 10.- UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR NEGRA MARCADA CON EL NUMERO 10 (DIEZ) LA CUAL CONTIEN 100 (CIEN) PIEZAS DE CALZADO DEPORTIVO PARA NIÑO (CHANCLAS) DE DIFERENTES COLORES. ESTOS PARES ESTAN EN PESIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN, SIN SUELAS Y DESINTEGRANDOSE. 11.- UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR NEGRO, MARCADA CON EL NUMERO 11 (ONCE) CONTIENE EN SU INTEROR 20 (VEINTE) PARES DE CHANCLAS EN DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 12.- UNA BOLSA DE PLASTTICO DE COLOR NEGRA MARCADA CON EL NUMERO 12 (DOCE) CONTIENE EN SU INTERIOR 50 (CINCUENTA) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 13.- UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR NEGRO, MARCADA CON EL NUMERO 13 (TRECE) CONTIENE EN SU INTERIOR 48 (CUARENTA Y OCHO) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CULES SE OBERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 4.- UNA CAJA DE CARON MARCADA CON EL NUMERO 14 (CATROCE) CONTIENE EN SU INTERIOR 16 (DIECISEIS) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO. 15.- UNA CAJA DE CARTON MARCADA CON EL NUMERO 15 (QUINCE) CONTIENE EN SU INTERIOR 34 (TREINTA Y CUATRO) PARRES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN. 16.- UNA CAJA DE CARTON MARCADA CON EL NUMERO 16 (DIECISEIS) CONTIENE EN SU INTERIOR 50 (CINCUENTA) PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS. LAS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 17.- UNA BOLSA DE COLOR GRIS, MARCADA CON EL NUMERO 17 (DIECISIETE) CONTIENE 48 (CUARENTA Y OCHO) SHORTS TIPO BERMUDA, PARA CABALLETRO, EN TELAS DE DIFERENTES COLORES Y ALGUNOS CON LAS LEYENDAS PUMA Y ADIDAS. LOS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN. 18.- ESTE INDICIO EL CUAL DEBE SER UN COSTAL BLANCO MARCADO CON EL

NUMERO 18 (DIECIOCHO) EL CONTENIA EN SU INTERIOR 33 (TREINTA Y TRES) PARES DE CHANCLAS, AHORA ES UNA CAJA DE CARTON EL CUAL CONTIENE 29 PARES DE CHANCLAS DE DIFERENTES TALLAS; DOS PARES DE ZAPATOS PARA DAMA; UN PAR DE ZAPATOS PARA CABALLEDO Y UN PAR DE BOTAS, DANDO UN TOTAL DE 33 PARES DE CALZADO (ENTRE CHANCLAS Y ZAPATOS. **SIENDO UN TOTAL DE 1094 (UN MIL NOVENTA Y CUATRO PARES ENTRE CHANCLAS Y CALZADO PARA NIÑO Y ZAPATOS; ASI COMO 48 (CUARENTA Y OCHO) SHORTS TIPO BERMUDAS PARA CABALLERO DE DIFERENTES COLORES Y TALLAS Y ALGUNOS CON LA LEYENDA DE LAS MARCAS PUMA Y ADIDAS;** el día veintidós de diciembre del año dos mil quince; sin que en autos obren la identidad o domicilio del interesado en los citados artículos, es por ello que es necesario notificar al Interesado o Representante Legal, para que no enajene o grave los bienes de referencia, los cuales se encuentran asegurados, apercibiendo además al Interesado o Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, en el presente caso a partir del día de su publicación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, notificación que se realizara a través de Edicto, esta Representación Social de la Federación, Adscrita a la Subse de Escárcega, Campeche, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, tiene su domicilio en la calle 28, entre 67 y 69, de la Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo número 1, C. P. 24350, en Escárcega, Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2º fracción II y VI, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Notifíquese el presente acuerdo por una sola ocasión mediante Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de Circulación Nacional.

Atentamente.

Escárcega, Campeche, 22 de diciembre del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora,

con sede en Escárcega, Campeche

Lic. Maribel Acuña González.

Rúbrica.

(R.- 430906)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

EDICTO

➤ SE NOTIFICA A **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES Y MENAJE: 1)** CALLE RIO BRAVO NÚMERO 130, COLONIA MARIA ESTHER, MUNICIPIO DE OCOTLAN, ESTADO DE JALISCO, **2)** RANCHO "EL NOGAL" No. 7, MUNICIPIO DE ARANDAS, ESTADO DE JALISCO, UBICACIÓN GEOREFERENCIADA 20.721621 – 102.3829977 ó 20°43'17.08 N, -102°22'58.7; y COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS84APRX. AL FRENTE DEL ACCESO DEL INMUEBLE INDICADO: LAT. 20°43'30.0"N LONG. -102°22'57.2"W, **3)** CALLE CLEMENTE OROZCO NO 308, COLONIA LA PEÑITA, MUNICIPIO DE ARANDAS, ESTADO DE JALISCO, C.P 47182, **4)** CALLE CAMINO REAL S/N ENTRE LOS INMUEBLES MARCADOS CON EL NUMERO 365 Y 1156, FRACCIONAMIENTO TABACHINES, MUNICIPIO ARANDAS, ESTADO DE JALISCO Y **5)** CALLE OCAMPO No. 335, COLONIA LA PEÑITA, C.P. 47182, MUNICIPIO DE ARANDAS, ESTADO DE JALISCO **6)** CALLE PERU NÚMERO 12 FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P 45438, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, ESTADO DE JALISCO Y SU MENAJE CONSISTENTE EN:

1.- Una pantalla Smart T.V, Marca SAMSUNG, modelo UN65HU7250F, Curve LED, 4k Ultra HD, de 65 pulgadas, en buen estado de conservación.

2.- Un juego de sala, modular, conformado por cuatro piezas, de los cuales dos Love Seat y dos esquineros, base de madera de metal cromado, tapizados en piel color blanco, en buen estado de conservación.

3.- Una mesa de centro, con dos mesas esquineras, todas bases de metal, cromado y cubierta de cristal biselado, Marca TEMPERED GLASS, en buen estado de conservación.

4.- Dos lámparas de mesa, base de metal, cromado, con pantalla color roja y acabado de dos esferas color roja, en buen estado de conservación.

- 5.- Una lámpara de pedestal, base de metal, color negro, con extensión telescópica, en buen estado de conservación.
- 6.- Un mueble, tipo mesa, base de metal cromado con madera color blanco y cubierta de cristal curvado de 16 milímetros, de dos cajones, con medidas 150x50x80 centímetros, en regular estado de conservación.
- 7.- Seis bancos para barra, base de metal, cromado, tapizados en vinil piel, color blanco, en buen estado de conservación.
- 8.- Un monitor para circuito cerrado, marca LG, Modelo no visible, en regular estado de conservación.
- 9.- Un comedor, en forma cuadrada, de ocho sillas, base de metal con madera, color blanco, y cubierta de cristal curvado de 16 milímetros, con medidas 180x180x80, con ocho sillas, base de metal cromado, con asientos y respaldo tapizado en vinipiel, color blanco, todo en buen estado de conservación.
- 10.- Un refrigerador congelador, Marca WHIRLPOOL, Modelo WD-2003D, con servidor de agua y de hielos, de dos puertas verticales, color gris acero, en buen estado de conservación.
- 11.- Un horno de Microondas, Marca WHIRLPOOL, Modelo WM13118, Color acero, en buen estado de conservación.
- 12.- Una licuadora, Marca OSTER, Modelo 006859-126-00 de 16 velocidades, cuenta con base de cristal, en regular estado de conservación.
- 13.- Una recamara matrimonial, base y cabecera de madera, color café oscuro, la cabecera tapizada en vinipiel, color café, con colchón, y dos buroes de madera, de tres cajones cada uno, en regular estado de conservación.
- 14.- Una pantalla, Marca PANASONIC, Modelo 8017-01620P, de 32 pulgadas, en regular estado de conservación.
- 15.- Un tocador de pedestal, base de madera de color café, con luna, marco de madera, con un cajón, con medidas 190x70x45 centímetros, en buen estado de conservación.
- 16.- Un ventilador de torre, Marca MYTEK, Modelo 3358, color negro, en buen estado de conservación.
- 17.- Un Sofá, base de madera y metal cromado, tapizado en vinipiel color rojo, en buen estado de conservación.
- 18.- Dos sillones, base de madera con metal cromado, tapizados en color gris, en buen estado de conservación.
- 19.- Una mesa de centro, base de metal cromado y cubierta de cristal en forma ovalada, con medidas 120x80x45 centímetros, en buen estado de conservación.
- 20.- Un ventilador de torres, Marca MYTEK, Modelo 3358, color negro, en buen estado de conservación.
- 21.- Una figura ornamental, pluriforme de dos piezas, en madera de color rojo, de 80 centímetros de altura, en buen estado de conservación.
- 22.- Un reloj de pared, marca y modelo no visible, color gris, en buen estado de conservación.
- 23.- Una recamara King Size, base y cabecera de madera, tapizada en vinipiel color blanco, con colchón y dos buroes, de madera de color blanco de dos cajones cada uno, todo en buen estado de conservación.
- 24.- Un sillón, base de madera, tapizado en tela color café, en buen estado de conservación.
- 25.- Una pantalla Marca SAMSUNG, Modelo UN48H6400AF, de 48 pulgadas, en buen estado de conservación.
- 26.- Una pantalla, Marca HAIER, Modelo 24E30, de 24 pulgadas, en buen estado de conservación.
- 27.- Un Frigo Bar, Marca MABE, Modelo RMF0260XMXB1, color gris, en buen estado de conservación.
- 28.- Un columpio, de una plaza, base de metal, tejido en material sintético, color café, con cojín de tela color café, en buen estado de conservación.
- 29.- Un taburete, base de madera con metal cromado, tapizados en vinipiel color blanco, en buen estado de conservación.
- 30.- Una recamara King Size, base de madera y metal cromado, cabecera de madera, tapizada en vinipiel, color café oscuro con colchón y dos buroes de madera en color café oscuro, de un cajón cada uno, en buen estado de conservación.
- 31.- Un ventilador de torres, Marca MYTEK, Modelo 3358, color negro, en buen estado de conservación.
- 32.- Una pantalla Marca LG, Modelo 49UB88200-UH, de 49 pulgadas, en buen estado de conservación.
- 33.- Una lavadora Marca WHIRLPOOL, Modelo 7MWTW1709DMD, con capacidad para 17 KG, de ropa, color blanco en regular estado de conservación.
- 34.- Una secadora, marca EASY, Modelo no visible, color blanco, en regular estado de conservación.
- 35.- Cuatro bancos para barra, base de metal cromado, asiento y respaldo de madera tapizados en vinipiel color café, en buen estado de conservación.

36.- Un LOVE-SEAT, base de madera en metal cromado, tapizados en vinipiel, color blanco, en buen estado de conservación.

37.- Una mesa de servicio, base de metal cromado, y cubierta de cristal, color negro, con ruedas, con medidas 60x45x60 centímetros, en buen estado de conservación.

38.- Una bocina, Marca YIFA, Modelo YT-B31, color negro, en regular estado de conservación.

39.- Una escaladora elíptica, Marca GOLD'S GYM, Modelo no visible, color gris, en regular estado de conservación.

40.- Un banco de ejercicio, para pecho y pierna, marca GIMPACK FITNESS EQUIPMENT, Modelo no visible, color gris, en buen estado de conservación.

41.- Un gimnasio de tres estaciones, marca GOLD'S GYM, modelo no visible, color gris, en buen estado de conservación.

42.- Una caminadora Marca GOLD'S GYM, Trainer 720 AIR STRIDE PLUS, color gris, en regular estado de conservación.

43.- Una pantalla Marca LG, Modelo 42LB6500-UM, de 42 pulgadas, en buen estado de conservación.

44.- Una pantalla, Marca HAIER, Modelo 24e30, de 24 pulgadas, en buen estado de conservación.

45.- Un camastro, base de metal, tejido de material sintético, color café, en regular estado de conservación.

46.- Un columpio, de dos plazas, base de metal, tejido en material sintético, color café, en regular estado de conservación.

47.- Un comedor para terraza, en forma redonda, de seis sillas, base de metal color café, y cubierta de cristal, con medidas de 120 centímetros, de Diámetro, X 80 centímetros de altura, cuenta con seis sillas, base de metal cromado, con asiento y respaldo de tela color café.

48.- Dos calentadores ambientales de gas, para exterior, tipo hongo, estructura metálica, de 200 centímetros de altura.

ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS: 1) VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, VIN 3SCPFTDE5E1057225, PLACAS DE CIRCULACION K8LMR, COLOR GRIS, MODELO 2014, 2) VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, MODELO SHADOW, COLOR ROJO, VIN T9450128968876, PLACAS DE CIRCULACIÓN JJH-69-00 DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 1989 3) VEHÍCULO MARCA SUSUKI, TIPO SUV SIDEKICK, COLOR NEGRO CON GRIS, 4 PUERTAS, AUTOMATICA, VIN JS3TE21V3V4100311, PLACAS ZGB-40-80 DEL ESTADO DE ZACATECAS, MODELO 1997, 4) VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, 4 PUERTAS, VIN JN1EB31P5NU144126, PLACAS JAK-80-52 DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 1992, 5) VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP SILVERADO, VIN 2GCEK13M871647104, S/N PLACAS, MODELO 2007, 6) VEHÍCULO MARCA LINCOLN, MODELO LINCOLN TOWN CAR SIGNATURE, COLOR NEGRO, VIN 1LNB82F3KY736007, PLACAS 081-TYD DE EUA, MODELO 1989, 7) MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO 2008, COLOR ROJA, VIN L3J1CCGB786760491, PLACAS H716A DEL ESTADO DE JALISCO; 8) MOTOCICLETA MARCA SASAKI, MODELO 2002, MOTOR 150, COLOR VINO, CON NÚMERO DE SERIE LP5PCKLH920000905, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XZE79, DEL ESTADO DE JALISCO.

MISMOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/319/2015 TRIPLICADO DE LA PGR/SEIDO/UEIDMS/180/2015**; CON FECHA 25 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS E INMUEBLES ANTES SEÑALADOS, A EXCEPCION DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, EL CUAL FUE ASEGURADO CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros,
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Nancy Eugenia Gutiérrez Lombardini.

Rúbrica.

(R.- 430903)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control
Comisariato del Sector Educación y Cultura

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, y
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Presente.

Fundamento Legal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 166, fracción IV, 172, último párrafo, 173, 181, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción XII, de su Reglamento; 37, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2013, y 76 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en mi carácter de Comisaria Pública Suplente designada por la citada Secretaría en **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA)**, entidad de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, rindo el INFORME sobre los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015, que corresponde presentar al Consejo de Administración ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de COMIMSA.

A. Soporte Documental del Informe.

Para la elaboración de este Informe, en términos de ley, se tomó como base el Dictamen sobre los Estados Financieros definitivos con cifras al 31 de diciembre de 2015, de fecha 30 de marzo de 2016, emitido por los auditores independientes del Despacho KPMG, CÁRDENAS DOSAL, S.C., Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, mismo que comprende los siguientes documentos: (i) el estado de situación financiera; (ii) el estado analítico del activo; (iii) el estado de analítico de la deuda y otros pasivos; (iv) el estado de actividades; (v) el estado de flujo de efectivo; (vi) el estado de variación en la hacienda pública; (vii) los estados de cambios en la situación financiera; (viii) el reporte de patrimonio del ente público del sector paraestatal; y, (ix) informe sobre pasivos contingentes; todos estos documentos con cifras al 31 de diciembre de 2015.

B. Dictamen del Auditor Externo.

Como resultado de la auditoría, el Auditor Externo expresa:

“Opinión”

“En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales de la situación financiera de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2015 y 2014, y por los años terminados en esas fechas, los cuales han sido preparados, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la Nota 15 a los estados financieros adjuntos.”

“Párrafo de énfasis”

“Sin expresar salvedades en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:”

“Los servicios prestados a Petróleos Mexicanos (Pemex) representan el 80% en 2015 y 85% en 2014 de los ingresos totales de la Entidad, así mismo, las cuentas por cobrar a este cliente representan el 88% en 2015 y el 85% en 2014 del total de cuentas por cobrar.”

“Base de preparación contable y utilización de este informe”

“Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 15 a los estados financieros, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.”

C. Análisis Financiero.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015, el activo total asciende a \$861.8 millones de pesos (mdp), el pasivo total a \$94.2 mdp y el patrimonio a \$767.7 mdp; cifras que, en comparación con las reportadas a diciembre de 2014, observaron incrementos del 3%, 5% y 3%, respectivamente.

Del activo total, la cuenta de “efectivo y equivalentes de efectivo” representan el 11.9%; los “derechos a recibir efectivo y equivalentes” el 30.7%; “las inversiones financieras a largo plazo” el 11%; las de “bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso”, “bienes muebles” y “activos diferidos” significaron el 46.4%. Cabe señalar que, de la cuenta de “derechos a recibir efectivo y equivalentes”, las “cuentas por cobrar” ascienden a \$261.3 mdp y de éstas el 87% (\$229.4 mdp) corresponde a las cuentas por cobrar a PEMEX. Por otra parte, éstas de acuerdo a su antigüedad muestran que, el 84% de las cuentas por cobrar corresponden a saldos de 1 a 90 días; el 12% son de 91 a 181 días y el resto, mayor a dicho plazo.

El incremento que observó el activo por \$28.3 mdp, es resultado principalmente por el aumento que registra el rubro del “activo no circulante” por \$22.5 mdp (5%), originado a su vez, por el crecimiento que muestran las cuentas de “inversiones financieras largo plazo” por \$28.2 mdp (42%) y la de “bienes

inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso” por \$16.2 mdp (7%); contrariamente, la cuenta de “depreciaciones, deterioro y amortización acumulada de bienes” mostró un incremento en su saldo acreedor por \$17.1 mdp (3%) y la de “bienes muebles” mostró una baja de \$4.9 mdp (1%). En menor medida, el “activo circulante” observó un aumento por %5.8 mdp (2%), debido básicamente a la cuenta de “derechos a recibir efectivo o equivalentes” incremento su saldo en 42%.

El aumento señalado en la cuenta de “inversiones financieras a largo plazo” se origina por los recursos aportados en el año para el Fideicomiso del “Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de COMIMSA” por \$28.2 mdp y en la de “bienes inmuebles, infraestructura y...”, éste se indica que corresponde a la construcción en proceso del “Centro de Innovación y Tecnologías de Unión y Soldadura no Convencionales”, el cual se espera concluir en abril de 2016.

En relación al incremento que mostró el pasivo por \$5.0 mdp, básicamente se deriva del aumento que registra la cuenta de “provisiones a largo” por \$7.4 mdp (169%), por la estimación de obligaciones laborales con base al cálculo actuarial realizado al termino del año 2015.

Por su parte, el incremento que observa el patrimonio por \$23.3 mdp, se debe a la “utilidad neta” que se reporta como resultado del ejercicio.

Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

En el año, los ingresos captados por la “venta de bienes y servicios” ascendieron a \$672.4 mdp, cifra menor en 19% a los obtenidos el año anterior; adicionalmente se reportan \$6.2 mdp de ingresos financieros y otros ingresos y beneficios. En monto total de ingresos en el año ascendió a \$678.6 mdp, cifra menor en 19% a los captados el año anterior.

Cabe señalar que, dentro de los ingresos reportados por la venta de bienes y servicios se consideran los recursos que se recibieron en el año para los proyectos de inversión con apoyos del CONACYT, los cuales ascendieron a \$37.7 mdp. Al respecto si bien se informa que éstos se presentan en su conjunto para efectos fiscales, **se sugiere presentar la nota correspondiente en los sucesivos estados financieros dictaminados, a fin de mejorar la rendición de cuentas, mediante la cual se dé cuenta por separado de los recursos recibidos como apoyos para proyectos de infraestructura y equipamiento, de aquellos que directamente corresponden a los ingresos por servicios prestados por la empresa.**

Por su parte, el “total de gastos, otras pérdidas y otros gastos” en el año ascendieron a \$655.3 mdp; comparativamente al año 2014, esta cifra es menor en 12% (\$93.0 mdp). Cabe señalar que, dicha reducción es producto del menor gasto que registraron todos los conceptos, como sigue: “servicios personales” \$50.1 mdp (11%), “materiales y suministros” \$15.0 mdp (29%), “servicios generales” \$27.0 mdp (12%) y “otros gastos” \$876.9 miles de pesos (29%).

De un año a otro, el total de gastos respecto a ingresos representó el 96.6%, ésta proporción es mayor en 7.9% en relación a la registrada en el ejercicio anterior (88.7%).

Se reporta como “resultado del ejercicio” una utilidad de \$23.3 mdp, cifra menor en relación a la reportada en el año 2014 que fue de \$95.3 mdp.

Razones Financieras.

Se observa una estructura financiera sana, ya que el pasivo representa solo el 11% respecto del activo, índice similar al reportado al cierre de 2014.

Los gastos totales respecto a sus ingresos representaron el 96.6%, mientras que, el año anterior, éstos significaron el 88.7%, lo que dio como resultado una utilidad neta menor.

Los ingresos captados fueron menores en \$164.7 mdp (19%) en relación a los obtenidos el año anterior. Por otra parte, los gastos totales también fueron inferiores en 12% (93.0 mdp), aunque no en la misma proporción que los ingresos.

Por lo que respecta a índices de rentabilidad, la utilidad neta reportada en el ejercicio respecto a sus ingresos totales representó el 3.4% de margen, resultado menor al del año 2014, en donde el porcentaje fue del 11.3%. Dicha utilidad, en relación a su patrimonio, representa el 3.0% de rentabilidad de los socios por su inversión, índice también inferior respecto al registrado el año anterior que fue de 12.8%.

D. Comentarios y Recomendación.

En resumen, se aprecia que el dictamen del auditor externo sobre los Estados Financieros de **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**, con cifras al 31 de diciembre de 2015, muestra una opinión positiva sobre la base de preparación de los mismos, y con ésta se presentan dos párrafos de énfasis, sin que éstos tengan ningún efecto en dicha opinión, éstos relativos, el primero, a que “Los servicios prestados a Petróleos Mexicanos (Pemex) representan el 80% en 2015 y 85% en 2014 de los ingresos totales de la Entidad, así mismo, las cuentas por cobrar a este cliente representan el 88% en 2015 y el 85% en 2014 del total de cuentas por cobrar.”; y el segundo, a la “base de preparación contable y utilización de este informe”.

Como resultado del análisis que se realiza a la información financiera al 31 de diciembre de 2015, se destaca lo siguiente:

De un año a otro, se mantiene una estructura financiera sana, ya que el pasivo representa el 11% de activo; similar proporción representó el año anterior. Por su parte, el patrimonio significa el 89% y éste observó un aumento del 3% en el año, producto de la utilidad neta que se reporta en el ejercicio 2015 como “resultado del ejercicio”.

Por su parte, los ingresos totales captados por la “venta de bienes y servicios” ascendieron a \$672.4 mdp, los cuales de un año a otro, observaron una reducción del 19%, motivado principalmente por el entorno

económico poco favorable que preponderó en el país, especialmente en el sector energético, y en particular PEMEX, principal cliente de la Entidad; a su vez, también los gastos disminuyeron en 12.4%; cabe señalar que la relación gastos respecto a ingresos representó el 96.6% en el año 2015, ésta proporción es mayor en 7.9% en relación a la registrada el anterior (88.7%), lo que motivó el registro de un margen de utilidad menor que el registrado el año anterior. Como resultado del ejercicio se reporta una "utilidad" de \$23.3 mdp, en 2014 fue de \$95.3 mdp.

En general, los resultados financieros que reporta la empresa en el año muestran una tendencia decreciente con respecto a los niveles de ingresos y utilidad reportados los últimos años, originado básicamente por el problema financiero ya señalado que sufre su principal cliente PEMEX, no obstante, ello, es importante destacar que, éstos en su medida, permitieron mantener la planta productiva y registrar un remanente y/o utilidad que, contribuyó a incrementar su patrimonio.

Por otro lado, respecto al párrafo de énfasis que ha venido presentando el auditor externo ya varios años, sobre la concentración de servicios prestados a PEMEX; al respecto la Entidad señala que, ya se encuentra buscando la diversificación de su cartera de clientes, para lo cual, está fortaleciendo sus servicios mediante la optimización de procesos y de una cultura de innovación, así como, buscando también su internacionalización.

Al respecto, se reitera nuestra recomendación de que, se informen las acciones instrumentadas por el titular de la Entidad para buscar la atención de este asunto; debiendo éste Órgano de Gobierno darle un seguimiento puntual al mismo.

E. Conclusión.

Con base en el Dictamen emitido por el auditor externo KPMG, CÁRDENAS DOSAL, S.C., y sin perjuicio de las observaciones formuladas en este Informe, manifiesto que la información financiera presentada por el Director General de la Sociedad se preparó con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información que resultan aplicables al caso, por lo cual estimo que las políticas y criterios contables seguidos e información proporcionada por la Entidad son adecuados y suficientes, han sido aplicados consistentemente en la Información Financiera presentada por el titular de la Entidad, y reflejan en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad, por lo que considero que primeramente, el Consejo de Administración y posteriormente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueden deliberar y resolver, según estimen procedente, sobre los Estados Financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2015 de **Corporación Mexicana De Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**, empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México, Entidad Federativa, a 12 de abril de 2016.

Comisaria Pública Suplente

C.P. Maricela Pérez Velázquez

Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

Activo	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activo circulante:		
Efectivo y equivalente de efectivo (nota 1)	\$102,977,951	138,397,139
Derechos a recibir efectivo o equivalentes (nota 2)	264,592,180	221,701,000
Derechos a recibir bienes o servicios	2,668	1,876,346
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	<u>(600,288)</u>	<u>(796,962)</u>
Total de activos circulantes	366,972,511	361,177,523
Activo no circulante:		
Inversiones financieras largo plazo (nota 3)	95,200,000	67,000,000
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso (nota 4)	235,245,562	219,004,166
Bienes muebles (nota 4)	656,039,656	660,923,467
Depreciaciones, deterioro y amortización acumuladas de bienes (nota 4)	<u>(527,624,157)</u>	<u>(510,563,659)</u>
Activos diferidos	<u>36,014,964</u>	<u>36,014,964</u>
Total de activos no circulantes	<u>494,876,025</u>	<u>472,378,938</u>
Total del activo	<u>\$861,848,536</u>	<u>833,556,461</u>
Pasivo y Patrimonio		
Pasivo circulante y total del pasivo circulante:		
Cuentas por pagar a corto plazo (nota 5)	<u>\$82,376,180</u>	<u>84,830,178</u>
Pasivo no circulante y total del pasivo no circulante:		
Provisiones a largo plazo (nota 6)	<u>11,801,102</u>	<u>4,381,132</u>
Total del pasivo	<u>94,177,282</u>	<u>89,211,310</u>
Patrimonio (nota 9):		
Patrimonio contribuido	961,831,443	961,831,443

Patrimonio generado	(194,160,189)	(217,486,292)
Total de patrimonio	<u>767,671,254</u>	<u>744,345,151</u>
Total de pasivo y patrimonio	<u>\$861,848,536</u>	<u>833,556,461</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
M.C.E. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE ACTIVIDADES

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos y otros beneficios (nota 7):		
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$672,380,425	837,052,692
Otros ingresos y beneficios		
Ingresos financieros	4,503,138	3,888,195
Otros ingresos y beneficios varios	<u>1,702,633</u>	<u>2,600,777</u>
Total de ingresos	678,586,196	843,541,664
Servicios personales	419,691,818	469,803,011
Materiales y suministros	36,523,730	51,566,452
Servicios generales	196,981,888	223,941,194
Otros gastos y pérdidas extraordinarias:		
Otros gastos	<u>2,062,657</u>	<u>2,938,688</u>
Total de gastos, otras pérdidas y otros gastos	<u>655,260,093</u>	<u>748,249,345</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$23,326,103</u>	<u>95,292,319</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
M.C.E. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 431056)

SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 23, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el 2 de junio de 2016, a las 11 horas en las instalaciones del Salón Alameda del Hotel Metropol, ubicado en Luis Moya N° 39, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de quórum y en su caso, declaratoria de instalación de asamblea general extraordinaria.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Información del inmueble que ocupa nuestra sede ubicada en Copérnico N°84, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, de conformidad con lo acordado en el punto tercero del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de nuestra sociedad, celebrada el 6 de abril del año en curso.
- 4.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
Ciudad de México a 11 de mayo de 2016
Presidente del Consejo Directivo
Lic. Leobardo Acosta
Rúbrica.

(R.- 431059)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación